



ORDENANZA No. 0547

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2014-067 de 17 de marzo de 2014, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;
- Que,** los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiriéndose a las atribuciones del Concejo Municipal, en su orden establecen: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso de suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra."*;
- Que,** el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la emisión de las ordenanzas;
- Que,** el artículo II. 233 del Código Municipal, establece que: *"Cuando se asignen nombres representativos de personas, países, ciudades, fechas históricas, animales, objetos, plantas, etc., la nómina propuesta será previamente analizada por la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial, Sindicatura, el Cronista de la Ciudad y la Unidad de Nomenclatura de la Gerencia de Parques y Jardines de la EPMMOP-Q, quienes elaborarán un informe para la aprobación de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, previo a la aprobación final del Concejo Metropolitano."*;

ORDENANZA No. 0547

- Que,** mediante oficio No. 85-JJPYM-AMH de 16 de agosto de 2013, el Dr. Juan Paz y Miño, Cronista de la Ciudad y Director del Archivo Metropolitano de Historia, emite informe favorable para la designación vial del barrio La Josefina, parroquia Cotocollao, con nombres de "piedras preciosas y semipreciosas";
- Que,** la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP-Q), mediante oficio UEP-1024 de 26 de agosto de 2013, remitió la documentación tendiente a la designación vial del barrio "La Josefina";
- Que,** mediante oficio STHV-GT-3870 de 29 de agosto de 2013, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite informe técnico favorable respecto de la designación vial propuesta; y,
- Que,** la Procuraduría Metropolitana, mediante oficio, referencia expediente No. 2013-04311 de 18 de septiembre de 2013, emite criterio legal favorable sobre la propuesta de designación del barrio en referencia.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 57 literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, II.233 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA DE DESIGNACIÓN VIAL DEL BARRIO LA JOSEFINA, PARROQUIA COTOCOLLAO**

**Artículo Único.-** Desígnese a las vías pertenecientes al barrio La Josefina, parroquia Cotocollao, de conformidad con el siguiente detalle:

Código vial	Nombre
N8, Oe1F	AGATA
Oe3E	AGUAMARINA
N90A, Oe1B	ALEJANDRINA
N89A	AMATISTA
N89	AMAZONITA



ORDENANZA No. 0547

N88	AMBAR
N89B	AVENTURINA
Oe1C	CIRCÓN
Oe2F	CITRINO
Oe1E	CORNALINA
N88	CRISOBELA
N87C	CUARZO
N89, Oe3G	DIAMANTE
N89A	DRUSA
N90	ESMERALDAS
N87D, Oe1D, Oe3C	DIAMANTE
N89A	DRUSA
N90	ESMERALDAS
N87D, Oe1D, Oe3c	GRANATE
Oe3B	JADE
N88A	JASPE
Oe3B	OBSIDIA
N89A, Oe1D	OJO DE TIGRE
Oe2B	ONIX
Oe3	PERLA
N89A	PIEDRA DE ARENA
Oe2A	PIEDRA DE LUNA
N89B	PIEDRA DE SOL
Oe2E	PIRITA
Oe3F	RUBÍ
N90A	TOPACIO AZUL
Oe2D	TURMALINA
N90C	TURQUESA
Oe2	TURQUESA
N90B	ZAFIRO

**Disposición final.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 24 de abril de 2014.

0547

  
Sr. Jorge Albán Gómez

ORDENANZA No.

  
Abg. Patricia Andrade Baroja

Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

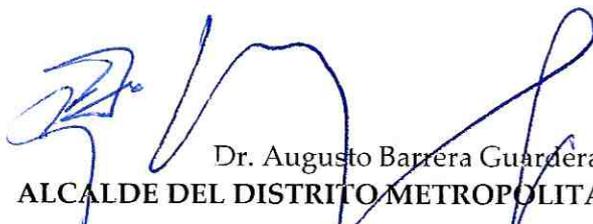
La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 10 y 24 de abril de 2014.-  
Quito, **25 ABR 2014**

  
Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,  
**28 ABR 2014**

EJECÚTESE:

  
Dr. Augusto Barrera Guarderas

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas,  
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **28 ABR 2014**  
.- Distrito Metropolitano de Quito, **29 ABR 2014**

  
Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DSCS